



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 37989

Armenia, Quindío, 20 de octubre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA SEÑORA MARIA ELBA GRANADA Y JOSÉ ALEJANDRO SIERRA CRUZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución 2022-597 respuesta petición radicado GO 2022-955 2021-6668 y radicado IGAC 6300100068642018. Solicitud mutación de primera.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Abril 02 de 2022

Fecha del Aviso: Octubre 20 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sra. MARIA ELBA GRANADA y el Sr. JOSÉ ALEJANDRO SIERRA CRUZ

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Resolución 2022-597 se dio respuesta petición radicado GO 2022-955 2021-6668 y radicado IGAC 6300100068642018. Solicitud mutación de primera, no obstante, la petición elevada no indica una dirección física ni electrónica para notificaciones, por lo que se procede a notificarle por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo

**ESPA**  
**TODAS**  
Alcaldía de Armenia



IC 2119 1 CO 10228 1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta la parte resolutive del contenido de la Resolución 2022-597 respuesta petición radicado GO 2022-955 2021-6668 y radicado IGAC 6300100068642018. Solicitud mutación de primera, por parte de la Sra. MARIA ELBA GRANADA y el Sr. JOSÉ ALEJANDRO SIERRA CRUZ y se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.

**ES TODOS** "Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombres en la base de datos catastral"

**RESOLUCIÓN No: 2022 597**      **RADICACIÓN No: 2022 955**

**EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la ley 14 de 1981, la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC habilita como tutor gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adoptó en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el

Página 1



NO. 715 1      CO. 90706 1  
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



NIT: 890000464-3  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 Subsecretaria de Catastro

**ESPA TODAS** "Por medio de la cual se afecta un cambio de nombre en la base de datos catastral" **CATASTRAL**

RESOLUCIÓN No: 2022 597 RADICACIÓN No: 2022 955

Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que en cuanto al efecto jurídico de la inscripción catastral, el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Que las mutaciones de primera clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 115 y 124 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación, la Resolución 1055 de 2012.

Que por definición, las mutaciones de primera clase son las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

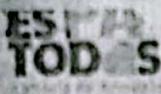
Que el artículo 70 de la ley 1437 de 2011 establece que los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
Página 2			



80 7319 1 02 80796 1  
 R-AM-SCI-001 V6 16/03/2020



"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN Nº: 2022 597      RADICACIÓN Nº: 2022 955

**MARIA ELBA GRANADA**      Cédula de ciudadanía      24285474      INTERESADO  
 Solicitó (aron) mediante radicado No. 2022-955 de 01 de marzo de 2022, el trámite catastral de mutación de primera clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

**INFORMACIÓN ANTERIOR**

Número Predial Nacional	Dirección	Nº de	
630010101000004390003500000005	MZ 19A CS 22A BR LOS QUINDOS	-1	
Metricula	Título	Fecha Título	Entidad
Tipo Documento	Número documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	
Cedula_Ciudadania	24285474	MARIA ELBA GRANADA	

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Efectuar el Cambio de nombre,

**INFORMACIÓN ACTUALIZADA**

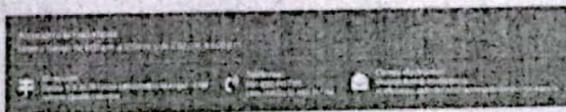
Número Predial Nacional	Dirección	Nº de	
630010101000004390003500000005	MZ 19A CS 22A BR LOS QUINDOS	-1	
Metricula	Título	Fecha Título	Entidad
-2022955			
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	
Cedula_Ciudadania	7499780	JOSE ALEJANDRO SIERRA CRUZ	

**ARTICULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN.** De conformidad con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011 el presente acto administrativo se entiende notificado el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

El presente acto administrativo será comunicado por cualquier medio idóneo dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación, cuando el cambio de nombre haya sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho.

**ARTICULO TERCERO. EFECTO JURIDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL.** De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**ARTICULO CUARTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL.** De conformidad con el artículo 124 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro de las mutaciones de primera



ISO 9001      ISO 9001  
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit. 890000464-3  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 Subsecretaria de Catastro

**ES PA TODAS**  
 Alcaldía de Armenia

"Por medio de la cual se efectua un cambio de nombre en la base de datos catastral"

CATASTRAL

RESOLUCIÓN No: 2022 597

RADICACIÓN No: 2022 955

clase, se hara con la fecha de la escritura publica registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia a los 02 dias del mes de abril de 2022.

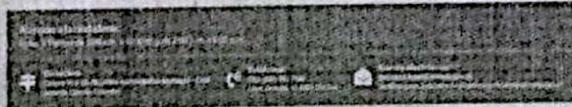
**Constanza Bibiana Largo Rodriguez**  
 Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: Daniel Mauricio Loaiza Buitrago

Revisó: Daniel Felipe Chavez

Revisó:

Revisó:





Nit. 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Laura Marcela Salgado Atehortua –Profesional Contratista  
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Conservación Catastro.